



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2021, el Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día 2 de marzo de 2021, con el número de expediente 10733.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta

Señala el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

“El origen funcional de la actual Secretaría de Comunicaciones y Transportes se localiza en la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores creada el 8 de noviembre de 1821. Posteriormente, debido a las modificaciones efectuadas en el aparato de gobierno, las funciones relativas al ramo de comunicaciones y transportes se diseminaron entre varios organismos.

En 1857, se funda la Administración General de Caminos y Peajes como un primer intento por centralizar las funciones encaminadas a satisfacer las necesidades de comunicación en el ámbito nacional, el cual se ve consolidado el 13 de mayo de 1891, fecha en la que se crea la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, misma que centralizó en forma definitiva tales funciones.

No obstante, el 1 de enero de 1959, desaparece la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas dando lugar a la creación de dos secretarías: la de Comunicaciones y Transportes y la de Obras Públicas, con el fin de dar respuesta a las exigencias en aspectos socioeconómicos y el incremento demográfico del país. Derivado de ello, el 19 de noviembre de 1964, mediante la expedición de sus respectivos reglamentos interiores, se regularon las atribuciones de las diferentes unidades administrativas de dichas dependencias.

Para el año de 1971, a fin de cumplir adecuadamente con las atribuciones en materia de radio y televisión que le fueron conferidas gradualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se creó dentro de su estructura orgánica, la Subsecretaría de Radiodifusión, misma que quedó formalizada y reglamentada mediante Acuerdo Presidencial publicado el 23 de julio de 1973. Asimismo, el 2 de mayo de 1972, se facultó a la Secretaría para ejecutar el plan y los programas de la televisión rural del Gobierno Federal, con el objeto de hacer llegar la señal televisiva al agro mexicano y coadyuvar a elevar el nivel cultural del campesino.

El 30 de diciembre de 1972, como consecuencia de las reformas efectuadas al artículo 126 de la Ley de Vías Generales de Comunicación se concedió a la Secretaría la facultad de expedir licencias de operador al personal que interviene directamente en la operación de los medios de transporte y las vías generales de comunicación.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

A raíz de la publicación, el 29 de diciembre de 1976, en el Diario Oficial de la Federación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se incorporaron a esta Secretaría las funciones referentes al fomento de la marina mercante, la provisión de su infraestructura y la administración de los puertos, excepto los asignados a la Secretaría de Marina. Asimismo, se le encomendó la construcción de las vías férreas y la coordinación sectorial de los organismos y entidades paraestatales vinculados con el Sector Comunicaciones y Transportes.

Con esta nueva Ley Orgánica quedó formalizada la desaparición de la Secretaría de Obras Públicas y la creación de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con el objeto de instrumentar eficazmente las políticas de asentamientos humanos y desarrollo urbano.

El 29 de diciembre de 1982, como resultado de las modificaciones operadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se suprimió la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y se incorporaron a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las áreas de infraestructura que pertenecían a dicha dependencia y, por ende, las funciones relativas a la construcción, reconstrucción y conservación de las obras requeridas para el funcionamiento de los medios de transporte terrestre, aéreo y marítimo, convirtiendo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la responsable de planear y conducir el desarrollo integral de los servicios de transporte.

Como consecuencia de lo anterior, el 1 de enero de 1983, se inició la definición orgánica y funcional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que adquiere formalidad jurídica con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de su Reglamento Interior, el 29 de marzo de ese mismo año.

Con este Reglamento se crean los Centros SCT para representar a la Secretaría en cada entidad federativa para la ejecución de los programas de obras de infraestructura para el transporte y para la coordinación de acciones con los gobiernos estatal y municipal en el ramo. Posteriormente, en octubre de 1984, se fortalece su autoridad y desempeño, dotándolos con el nivel jerárquico de dirección general.

La política de comunicaciones y transportes, definida en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, fue encaminada a que la participación del Estado en la creación de infraestructura constituye una función de rectoría e impulso al



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

desarrollo nacional, la cual se complementa y fortalece con la participación de los recursos de los particulares en su construcción y operación.

En tal virtud, a partir de 1989, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emprendió un proceso de cambio, dirigido a promover una mayor participación de los sectores social y privado en actividades que estaban contempladas como de su exclusiva competencia.

Posteriormente, el 29 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de mejorar los servicios y la infraestructura básica del sector de comunicaciones y transportes, el redimensionamiento de su esquema organizacional y la apertura de una mayor participación de la inversión privada.

En este sentido, se realizó el cambio de adscripción del órgano desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, con dependencia de la Subsecretaría de Transporte, dado que esta organización se apegaba a la naturaleza de sus funciones. Asimismo, se incorporó en el esquema organizacional de la dependencia a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con el objeto de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, ello en virtud del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1996, mediante el cual se le confirió la naturaleza de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico se reestructuró quedando como Subsecretaría de Comunicaciones, transfiriéndose a la Comisión Federal de Telecomunicaciones diversas atribuciones de tipo técnico y de investigación, conservando las de carácter normativo, para lo cual mantuvo las direcciones generales de Política de Telecomunicaciones y de Sistemas de Radio y Televisión, mismas que atenderían lo relativo a los aspectos normativos, de planeación, evaluación y control de las telecomunicaciones; autorización de concesiones y permisos en la materia, y la imposición de sanciones, así como definirían e implantarían esquemas y mecanismos de promoción en los servicios de radio y televisión, fortalecerían las tareas de supervisión de la autoridad, promoverían una mayor cobertura con criterios de certidumbre jurídica a la inversión y operación de los servicios, respectivamente.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Como resultado de la reestructuración en el ámbito de las telecomunicaciones, se absorbieron las funciones de capacitación e investigación tecnológica por parte de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, las cuales desarrollaba el Instituto Mexicano de Comunicaciones, mismo que se suprimió.

Asimismo, se incorporó al esquema de la Secretaría la Unidad de Autopistas de Cuota, la cual se encontraba operando desde el inicio de 1994 como grupo especializado para atender los aspectos de supervisión y seguimiento de los esquemas de financiamiento y operación de las autopistas.

El 8 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual ha sido reformado en dos ocasiones: el 31 de julio de 2009 y el 18 de agosto de 2016. La primera reforma fue en materia de representación del Presidente de la República en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad por parte del Secretario de dicha dependencia. La segunda reforma tuvo como objeto incorporar a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal con motivo de la reforma a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2015.

De igual manera, en la reforma al citado Reglamento Interior del 18 de agosto de 2016, se eliminó de la estructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mismo que fungía como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, derivado de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, así como de la expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el mencionado órgano de difusión el 14 de julio de 2014.

Por otro lado, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y a la Ley de Puertos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016 y el 7 de diciembre de 2020, trajeron como consecuencia la transferencia de las Capitanías de Puerto, así como de las atribuciones en materia de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

comunicaciones por agua, con las que contaba la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina, respectivamente.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje III “Economía”, dentro del rubro denominado “Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo”, hace referencia a que el sector público, fomentará la creación de empleos, mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

En ese sentido, el 2 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, el cual tiene como objetivo prioritario 1, contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal.

Para dichos efectos, el mencionado Programa, determina que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, implementará procesos orientados a fortalecer, mantener y preservar el patrimonio vial de los mexicanos y mexicanas, asegurando el tránsito seguro de los usuarios, la integración de las poblaciones de mayor marginación a los beneficios del desarrollo regional a través de una política pública con un fuerte componente de participación social, así como del sector privado.

Derivado del análisis de los antecedentes antes desarrollados, se puede observar que las principales funciones de la actual Secretaría de Comunicaciones y Transportes se ejercen principalmente en tres materias: infraestructura, comunicaciones y transportes.

En materia de infraestructura, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes concentra los esfuerzos realizados de construcción, conservación, planeación, desarrollo y administración de inventario carretero nacional, al preservar la red carretera federal, así como propiciar el desarrollo de una infraestructura carretera moderna, segura y de calidad para aumentar la competitividad de la economía, impulsar el desarrollo nacional y regional, extender la comunicación y eliminar el aislamiento de las comunidades rurales a través de la correcta y eficaz aplicación de los recursos presupuestales y de esquemas de asociación público–privada para el financiamiento de esta infraestructura, con objeto de prestar un mejor servicio al usuario de las carreteras del país.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es por ello, que estimo adecuado modificar la denominación actual de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a fin de que, desde su propio nombre, se identifiquen los tres rubros principales de su competencia, dada la relevancia histórica que los mismos implican en el quehacer público.

B. Cuadro Comparativo

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:	Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:
Secretaría de Gobernación;	Secretaría de Gobernación;
Secretaría de Relaciones Exteriores;	Secretaría de Relaciones Exteriores;
Secretaría de la Defensa Nacional;	Secretaría de la Defensa Nacional;
Secretaría de Marina;	Secretaría de Marina;
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
Secretaría de Hacienda y Crédito Público;	Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
Secretaría de Bienestar;	Secretaría de Bienestar;
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
Secretaría de Energía;	Secretaría de Energía;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Secretaría de Economía;</p> <p>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>Secretaría de la Función Pública;</p> <p>Secretaría de Educación Pública;</p> <p>Secretaría de Salud;</p> <p>Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p> <p>Secretaría de Cultura;</p> <p>Secretaría de Turismo, y</p> <p>Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p>	<p>Secretaría de Economía;</p> <p>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;</p> <p>Secretaría de la Función Pública;</p> <p>Secretaría de Educación Pública;</p> <p>Secretaría de Salud;</p> <p>Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p> <p>Secretaría de Cultura;</p> <p>Secretaría de Turismo, y</p> <p>Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p>
<p>Artículo 30.- ...</p> <p>I. a XIII.- ...</p> <p>XIV.- Construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales, para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las</p>	<p>Artículo 30.- ...</p> <p>I. a XIV.- ...</p> <p>XIV.- Construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales, para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo;</p> <p>XIV Bis. a XXVI.- ...</p>	<p>políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo;</p> <p>XIV Bis. a XXVI.- ...</p>
<p>Artículo 32 Bis.- ...</p> <p>I. a XXXIII.- ...</p> <p>XXXIV.- Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;</p> <p>XXXV. a XLII.- ...</p>	<p>Artículo 32 Bis.- ...</p> <p>I. a XXXIII.- ...</p> <p>XXXIV.- Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;</p> <p>XXXV. a XLII.- ...</p>
<p>Artículo 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXVII.- ...</p>	<p>Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXVII.- ...</p>
<p>Artículo 38.- ...</p> <p>I. a XXXII. ...</p>	<p>Artículo 38.- ...</p> <p>I. a XXXII. ...</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes , el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y	XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes , el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y
XXXIV. ...	XXXIV. ...

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 73 de manera expresa la facultad del Congreso para expedir leyes en las materias a que se refieren las fracciones que dicho precepto contiene, así como a las demás disposiciones constitucionales que requieran un desarrollo normativo en la esfera de competencias y atribuciones de la federación, atribución que se ubica dentro de las que tienen como objetivo lograr una aplicación efectiva de la ley. Este razonamiento se fortalece al tratarse de las funciones que le son propias al Ejecutivo Federal, resultando pertinente resaltar que el artículo 90 Constitucional dispone que será la ley orgánica que expida el Congreso la que establezca la forma en que se estructurará la administración centralizada y que la Administración Pública Federal se encuentra dividida en dos cuerpos activos en aras de realizar una mejor gestión y administración de los negocios de orden administrativo de la Federación. En este orden de ideas, la iniciativa en estudio, se inscribe en las que habilitan a las secretarías de Estado para regular una materia concreta y específica, tal como es la organización de la Administración Pública Federal, incluyendo el cambio de la nomenclatura de los entes que



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

la conforman, como en el caso que se estudia, por lo que la propuesta en estudio es constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

El propio artículo 90 constitucional dispone que la administración pública federal será centralizada y paraestatal, conforme a la ley orgánica que expida el Congreso de la Unión, en este sentido, es de explorado derecho que el legislador, en cumplimiento de tal precepto, no sólo organiza y confiere atribuciones a los entes públicos sino que cuenta con facultades para crear y modificar las dependencias que conforman la Administración Pública, incluyendo a las Secretarías de Estado. Siendo este el caso, resulta indiscutible que tiene también el legislador, la libertad de definir la nomenclatura que dichos entes tendrán, misma que debe guardar estrecha relación con las funciones que ejerce.

Es por tanto una finalidad trascendente, el reflejar de manera fiel, en la denominación de los entes públicos, pues este debe ser un criterio orientador frente a la ciudadanía de las funciones que han sido asignadas a cada organismo, encauzando a las y los gobernados respecto de las actividades administrativas públicas que realiza cada ente.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

La propuesta bajo análisis, de ningún modo limita o restringe derechos de las personas o expectativas de derecho, por el contrario, si consideramos que la correcta denominación de los agentes de la Administración Pública Federal dota de practicidad a la norma y brinda certeza a las gobernadas y a los gobernados sobre cómo es que se conforma y funciona la Administración Pública Federal. De este modo, de manera indirecta pero evidente, se propicia un mejor cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y rendición de cuentas al ofrecer mayor claridad respecto a cuál ente ejerce qué función, por lo que la reforma propuesta se considera necesaria.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Además, a criterio de esta dictaminadora, la iniciativa asegura la libertad de los gobernados al procurar la plena vigencia de los principios de seguridad y legalidad jurídica, pues se establece de manera adecuada la denominación de una autoridad evitando un remoto pero posible caso de cuestionamiento de la legitimidad de la autoridad.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

En lo que a esto respecta, la que dictamina considera que con breves precisiones de técnica legislativa en cuanto a la numeración de los preceptos, la propuesta es susceptible de ser aprobada en sus términos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La iniciativa tiene por objeto cambiar, por necesidad de actualización y claridad, la nomenclatura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para quedar como Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Ello, sin modificar, aumentar o eliminar cualquiera de las atribuciones, facultades y obligaciones que actualmente tiene conferidas dicho ente público.

En este sentido y por cuanto hace a efectos jurídicos, la propuesta no se ve investida de un efecto que vaya más allá de un simple cambio de denominación y no representa un impacto dentro de los sectores económico-administrativos de la Administración Pública Federal.

En su parte expositiva, la iniciativa en estudio da cuenta de la evolución orgánica y funcional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, poniendo de manifiesto su relevancia como agente esencial en el progreso nacional y resaltando que la actividad de dicha secretaría se alinea a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que en el Eje III "Economía", dentro del rubro denominado



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

“Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo”, hace referencia a que el sector público, fomentará la creación de empleos, mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

Como bien señala el Presidente de la República en su exposición de motivos *“las principales funciones de la actual Secretaría de Comunicaciones y Transportes se ejercen principalmente en tres materias: infraestructura, comunicaciones y transportes”*, a tal efecto, resulta indispensable que la administración cuente con una estructura orgánica y operativa alineada a los objetivos y estrategias que le determinan las leyes,

Cabe señalar que históricamente, la Administración Pública Federal ha sufrido modificaciones en cuanto a su conformación, estructura, organización, presupuesto y recursos humanos y materiales, mismas que han pretendido responder a la visión y necesidades vigentes. Es entonces, a partir de la adecuación de la estructura orgánica de la Administración Pública Federal, incluyendo, como es este caso, la mera denominación de un ente público, que se motiva a sus áreas, dependencias, organismos y estructuras a rendir resultados visibles y concretos en el más corto plazo posible.

Ahora bien, siendo cierto que en lo estrictamente jurídico no resulta necesario que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haga referencia en su denominación a cada una de las funciones que ejerce y que ello no pasa de ser una imprecisión, tal como se confirma en el razonamiento jurisdiccional que a continuación se expone, es cierto también que, en palabras del proponente resulta *“adecuado modificar la denominación actual de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a fin de que, desde su propio nombre, se identifiquen los tres rubros principales de su competencia, dada la relevancia histórica que los mismos implican en el quehacer público.”*

Época: Novena Época Registro: 171433 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVI, septiembre de 2007 Materia(s): Constitucional Tesis: 1a./J. 117/2007 Página: 267

LEYES. SU INCONSTITUCIONALIDAD NO DEPENDE DE LOS VICIOS EN LA REDACCIÓN E IMPRECISIÓN DE TÉRMINOS EN QUE EL LEGISLADOR ORDINARIO PUEDA INCURRIR. Si bien es cierto que la claridad de las leyes constituye un imperativo para evitar su ambigüedad,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

confusión o contradicción, también lo es que ningún artículo constitucional exige que el legislador defina los vocablos o locuciones utilizados en aquéllas, pues tal exigencia tornaría imposible su función, en vista de que implicaría una labor interminable e impráctica, provocando que no se cumpliera oportunamente con la finalidad de regular y armonizar las relaciones humanas. Por tanto, es incorrecto pretender que una ley sea inconstitucional por no definir un vocablo o por irregularidad en su redacción, pues la contravención a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se basa en aspectos objetivos que generalmente son los principios consagrados en ella, ya sea prohibiendo una determinada acción de la autoridad contra los particulares gobernados u ordenando la forma en que deben conducirse en su función de gobierno. Además, de los artículos 14, 94, párrafo séptimo y 72, inciso f), de la Constitución Federal, se advierte el reconocimiento, por parte de nuestro sistema jurídico, de la necesidad de que existan métodos de interpretación jurídica que, con motivo de las imprecisiones y oscuridades que puedan afectar a las disposiciones legales, establezcan su sentido y alcance, pero no condiciona su validez a que sean claras en su redacción y en los términos que emplean.

Tesis de jurisprudencia 117/2007. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha ocho de agosto de dos mil siete.

Finalmente, las y los integrantes de esta Comisión consideran pertinente recalcar que la Administración Pública Federal, en observancia a sus compendios legales, tiene como finalidad el ejecutar todas aquellas acciones que garanticen un beneficio en favor de las gobernadas y los gobernados; de tal forma, teniendo presente que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene asignada la responsabilidad de construir, conservar, planear, desarrollar y administrar el inventario carretero nacional, así como preservar la red carretera federal, propiciando su modernización, seguridad y calidad, queda meridianamente claro que tiene encomendada la determinación de las principales cuestiones relativas a la infraestructura nacional. Consecuentemente, esta Comisión concuerda con la denominación propuesta en la iniciativa de mérito, puesto que apareja las funciones jurídicas a la denominación de la propia secretaría.

Es entonces que la propuesta de reforma planteada se considera procedente, pertinente y necesaria en aras de generar los efectos precisados en párrafos anteriores que buscan primordialmente el beneficio y bienestar de las mexicanas y los mexicanos. Por los razonamientos aquí expresados, es que esta Comisión considera apropiado aprobar en sus términos la Iniciativa que se dictamina.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora analiza y estudia el régimen transitorio propuesto en la iniciativa en cuestión, y considera que las normas transitorias marco legal son correctas, no implican materia de retroactividad, o impedimento legal que les haga nugatorias. Por lo que se expone a continuación el régimen transitorio que acompaña al proyecto de decreto que se incluye en este dictamen:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En lo que hace a este precepto, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

Segundo. Todas las referencias que hagan mención a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contenidas en las leyes y normatividad vigente, se entenderán realizadas a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Esta norma evita antinomias que pudieran surgir por la diferencia entre nomenclaturas que se contengan en otros instrumentos jurídicos tales como leyes, reglamentos, circulares, convenios, contratos o cualquier otra disposición con fuerza jurídica, al equiparar la denominación hasta ahora vigente con la que la Secretaría en comento adquirirá en caso de promulgarse el Decreto aquí propuesto.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio más allá del previsto y resuelto mediante el artículo segundo transitorio, ello en función de que por la naturaleza de la propuesta no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria que incida en el fondo de las funciones, atribuciones y obligaciones vigentes.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único. Se reforman los artículos 26 en su párrafo décimo tercero; 30 en su fracción XIV; 32 Bis en su fracción XXXIV; 36 en su primer párrafo, y 38 en su fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 26.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 30.- ...

I. a XIII.- ...

XIV.- Construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales, para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las políticas y programas que para dicho desarrollo



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

determine la Secretaría de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo;

XIV Bis. a XXVI.- ...

Artículo 32 Bis.- ...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; **de Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV. a XLII.- ...

Artículo 36.- A la Secretaría **de Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a XXVII.- ...

Artículo 38.- ...

I.- a XXXII. ...

XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría **de Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y

XXXIV. ...

Transitorios

Primero. El presente **Decreto** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Segundo. Todas las referencias que hagan mención a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contenidas en las leyes y normatividad vigente, se entenderán realizadas a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días del mes de marzo de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 1.Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que contiene iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Dávila Fernández	Ausentes	13412C4559DCA84245C1335AD3FD0 D30DB00C8D072017E2ABC5B51B6C 7DE5F5CCFAB4F55B2FF23F43E5458 FBC636AA049DD2C3AC3CE44402E5 5601C0C43845BE
 Alfonso Pérez Arroyo	A favor	F34CB0E6623A534E0B81073B7ADC2 251E3EDDBAEC6DBE9A8AD9AF51 C2300E17598D52CFA8B70B3AC1F49 6EAC6F3FE53C3915E521BC57A0710 F171D4857D9766
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	6F022E79760DE2D37270ED8DCA3A8 2F8D1DD65B2E24C102B3C2488C935 9A4030670F91EED04E28B7B2D72CA 8D3EA08D1E061FB536300AF8840E7 DCCF77EE81C5
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	DAED276B11F96CFB6AB4061C89FC 450584721A0A16245D0E07D67628E2 F32FFA234E54FF37C1D553196BF59 313F74D9DC131D89132E968F728F47 B54041A6C0A
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	AC96433EAF8466A8BC7172A5CD344 6C69924ADDDA1D048701E8EB9267E 2EC2B0232EA32204C13B1E634D49A 6FB6FFB1F3D6A92020436350227310 FF8E3757124



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 1. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que contiene iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Carmen Julia Prudencio González

A favor

17034C12A5FE115944EBC071D7727
BBB84BAFD84FF7BEBEB5A008CA5F
FOA412AB904D4DEA511634D5EC883
CC8C3FDA23831A985C1F9F4BF554B
355E0A5490A38



César Agustín Hernández Pérez

A favor

7F5FD86D961E064A410C15513BE7B
8B236624FF5995D801D1F1BDCBEA8
9C55A80CE09CBBFEDC8610531F6B
46237B4AEC018E99807E8DD14C62D
B830A3FDBCF6A



Cruz Juvenal Roa Sánchez

A favor

E2591F9CC4C7FCA46E651EC5332B3
E6D2CB0EBF1AEF91FCA3D437C6E2
5EFA64D143132B6EEB28E3A3EDE74
B432B5DDEE011C91A29E69DE6E41
399E187193428A



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

3798EE2A1C30B12593AA57D0E4148
6B1A39E14CD152DD9EA163BF3CE5
2A1C61BE045462B56CE1E65EA6ED2
EE8E0E86A9BA2A5CB94E1B8FB68E
7AE85120226C5D



Fernando Luis Manzanilla Prieto

Ausentes

83E2E1A2F7E5BA63983F91EA0500C
EE1BAFA6DD5531805E014249AC531
3AAE761AEF83BC90453387652388A
5CEFE864CFB6EDFD3BCACDFDF24
B2229C6086D7B6



Fernando Torres Graciano

A favor

36C9A4EAF9892A903BB2959FFC2B5
05BFFD41B80A9FEAB5A398E7373F7
508A970BC46E527D01E4A60236CAB
FE2564588302F1332DC81B95BDA1C
31B210765BEF



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 1.Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que contiene iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Flora Tania Cruz Santos

A favor

22E243825AA173F8AA992E3D6434A
9CA0940027FDFD8C2648C56E3F117
0EC364961E8E518A3CE26233CFDBE
6071C295F4EE08447E532A6BBB18D
7B7ADFBF54D4



Ivonne Liliana Álvarez García

Ausentes

D6E957FFDD511A1CAEF8FBF85B5F
E184FCFFFF119D38A59672420E9BC
70B571F8244AB00092D074D8968C23
711598DB33D13A11B2B7B2554C8C2
B769E653BBD1



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

666B68D611E9F72D1D40FD0F8E66F
A8DF2CF9B6BCF6B30A722D1DAA90
927AA2674BA48FC6644F49A6B4826
BF3DDB6DCB00A06E22F239A9DF55
FA34DA862DC7E1



Jesús Gerardo Puentes Balderas

Ausentes

154C7930402083119937ECAB2263C6
DF051EC031B48A7B529284B1E757E
4B0A907FE6ECF10B069E1CA1D0571
A6FF3F935A6928444CA1600AC4C43
E00B5EF7C86



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

F9D5BAEA7DC32D5F7B6876EE60F9
92B5FFF6D0325E25BF2A12A3255E1
1DA804033D9028D53C5A06FE1FB67
8E55644B9A7905428B123BC431AE75
OCB588633D5F



Jorge Arturo Espadas Galván

Abstención

F12C93421922CE61B7977A55845BD
FB455C832AD2D942CC139DD427B8
4B6383CE632FB936A0195D2DD83DF
4C4704E6E3157B9473F08B15F97A37
4C658C414EF7



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 1. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que contiene iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



José Ángel Pérez Hernández

Ausentes

A48A89662A878F4E4038404B66E881
8FA150D00C87C05337A2EAB06A226
050DF1283F9C740C1F1C40F44C9F7
F77A96A79CC2A3BAB8C30634B6C49
D6C0CB03A1E



José Luis Elorza Flores

A favor

42CB9CA8D88E068DC4C9262B8AF0
F87B9A09AC8C633FEB92282DAEB90
9A7CFDC10B50041F93A49072BFA38
46E0AF9576B0B93688363FDE57E7A
9F17E599BBB56



Lizeth Amayrani Guerra Méndez

A favor

F045923B88D708B1425255BCDA342
891C38C466A5DE54D441A3FEF7C99
A41522CFB8B387392E9372C58D7AD
97E04167F4668AE77CCD47CBE7318
611F6F1A5A91



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Ausentes

5DC128813BF7B9A53212E62672CDE
2ADDB613C534766E268F335E0365E
EBAC1A38AFBA029EB4CD29E19A37
1C177D5291791FC3701D9EFEE8EA3
D3503CE55AEFC



Marco Antonio Gómez Alcantar

Ausentes

FCF1C92783DD50BE44C62276C9877
D76F5D0D3479E10D29F082980B2A1
1EEB18CF9D5F5DDD146A2881D14A
3FF8E8F123C644CCC52DBBE8D1C7
1EB1E32DE8BAA8



Marcos Aguilar Vega

Ausentes

08FDAF1BF664F9AF7A3EE8D9B793E
5456F1B847EAB1AF5CC2EB04A1AE
596497406F5F2188D2C9F6F9003160
8D04341A5EE244EE69F37950003CA
7F3F035775D0



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

**22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población**
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 1.Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que contiene iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

María Del Carmen Almeida Navarro

A favor

85BE12BD3712D762E125CF1BAA61D
28D34ECE85CCC747C9B2FC0DEAD
191FCBB0065265FD0EACD247B1C38
0C460B31817CCA11D31F39A969568
E342921A56CFE7



María Lucero Saldaña Pérez

A favor

6B45781F3921A7D2E757C77F92D358
04C4295215B5CBC8993332DDD4C3
FDDD3793584DE514C43C49D157AF
E0A5630B64C4C8C52C0C912D00FF
C9DC6D95024B5



Martha Tagle Martínez

A favor

B55E2AA514D612C810FE093CC49A9
E88BB135D0469C217B2C9E7C23CE9
BA5A3C1A16B3C7003BAE72A9D8DD
B45DA48A34BC983DC4A18627F1E0
C0251FDECADBE4



Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez

Ausentes

BFCA10E2FFFEC3A105616C1676095
FF0E704EF3DD0E7345484E18CA12E
8A71BBF650E2157BE06DA31EC7B9B
9551A8FE59E95DEFC81FACBE82D7
E74C64AEC837B



Miguel Ángel Chico Herrera

Ausentes

715716AC925954F2A839225093163B
10B881FB805F5666181AB4E84CA1F
E2BED563515C115B5B56F95F6B26B
CB6DF13D4BA8BCC8C986F43FEA5E
FCC0030B66B3



Miguel Prado de los Santos

Ausentes

D6E846BF03CF0A1D552057A8DA4EF
57C8D6C2E85887C85B4CEDC57D2A
F41F7CCD25914719DF9CA31CF6999
D0F5CF5BA191B928E6F702B3C785F
A250E3B6FE456



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 1.Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que contiene iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

A favor

615BE4751F5FFC9CEF3C4D4CFBA7
586B1A27594D7BAEAF2C274561CEA
EC3E3F4B536544B6A1F2EE621ED9C
E3606ABC49277D1E2225645CEBDA9
D31DB06CA78E4



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

C995D92119C2B509D135159054F967
04C277795F514F38DB50604DF9FFA
25436431733D7788A9ACA44C166010
E4C01EF1845C385F72C4892BC661C
75B135D29B



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

Ausentes

A96D1BA7098DBD6D8159C92312F94
E86395159E02445AF4E30A459A6F7F
F040F695FA89F476AE67B704CF4206
E01B6135C5740B0C9F640E0381B988
A0E99B728



Rocío Barrera Badillo

A favor

02327DC060A427D0C127AB94618A7
8B010B0C70977EAB7658636CC9321
77D70B5173BE5965DB69A1BB6A9E0
0DD72BC46CF0B03A42170F387E91A
515049E35944



Silvano Garay Ulloa

A favor

3144BB59326332A8FE8043823A850D
91E7B6523893DD2C96553AC3349DD
F816FDA718C4E28CA68EA06CC87F
170CED8B61C32D92DA549792EACA
CABFABBEDE9FB



Valentín Reyes López

A favor

3DEA47B851D7A867B016FE1C09BF4
DE27C0DD19F26D2F31D91F55647CF
4D138627FF9AAD12AB8D50E443AC1
E14BDBA2558753872D662B9984331
B1A2FF60FA8B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 1.Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que contiene iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Vicente Alberto Onofre Vázquez

A favor

92D84EB478DBF907C89A19D91D38F
5F8484D085B87818F8AD1E5C2580A
A6E767A8CA584FF7121B4045826518
D27E17579EF38F4EB3689974659194
83A8D30929

Total 36